

Ala disposicion en el decreto de Veinte y siete de Junio
ultimo; Teniendo en concepto, de que todos los empleados
que debe haber en este dia, no tienen la qualidad
de haber pertenecido a semejantes corporaciones, habla sin
duda la orden de suspension de elecciones, para esta bien visto,
f. S. M. como todas las autoridades Superiores estan bien per-
tenecidos f. los asociados a semejantes cuerpos daban fuerza
y apoyo a los desordenes: El Sr. Acordado de la Chancilleria
de Granada, tiene mandado tambien la separacion de esos
sugetos de todo empleo, destino ó encargo, y me Afirmante
por no haber tenido a la vista, el exped. de la Milicia Na-
cional, Presam. y qualq. otro documento por donde sea
las personas agregadas a ella, no lo ha puesto en execu-
cion; por lo q. pareciendo resultar individuos Voluntarios de la
Milicia Nacional Voluntaria de esta Villa, el presente Secre-
tario Don Galindo y Guinas, deve tratarse este negocio con
una decapulada de liberacion, y p. hacerlo, mediante, la
libertad con q. deve obrarse, sup. se sirva el Sr. Sacid. Na-
cional salir fuera en el curso tanto, y q. el Ayto. elija en su
caso q. uno. deba autorizar el acto, procurando como pro-
p. tanto el dicente, no le sirva de responsabilidad su consen-
timiento, a qualquiera autorizacion q. fixé la fe' del refe-
rido libro. Para tanto se halla en el caso q. previene la
Ord. de S. A. de Veinte y siete de Junio ultimo

Y enterado el Sr. Sacid. de lo dho. me debe luego se retire el
Secretario, y el Ayto. disponga a persona q. en calidad de
real autorize el acto, sin perjuicio todo de lo que se resul-
ta, y se retire en efecto, en cumplimiento de lo mandado
quedando nombrado y a continuarlo D. Juan Don Guasera, aqui
en se haga comparecer por medio del Portero.

En esta estado de presente D. Juan Don Guasera 80^{no} nombrado
para el acto, y enterado dichos Señores de la exposicion hecha
por D. Hildewardo Torrealba, despues de lo anteriormente confesado
ciado el particular, y vistos las O. Ordenes, a la